

PROGRAMA “APOYO A LAS POBLACIONES CLAVE DE MAYOR RIESGO AL VIH: 2019-2021”
 Financiado por el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria
 (SUBVENCIÓN: DOM-H-IDCP-1770 / DOM-H-CONAVIH-1772)



ACUERDO DE EJECUCIÓN ENTRE:

LOS RECEPTORES PRINCIPALES



EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)



EL INSTITUTO DERMATOLOGICO DOMINICANO Y CIRUGIA DE PIEL “DR. HUBERTO BOGAERT DIAZ” (IDCP)

Y

EL SUB-RECEPTOR



SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)

PARA EL LOGRO DE LAS METAS VINCULADAS A LOS SIGUIENTES INDICADORES:

Sub-Receptor / Sub-sub-receptor	Provincia	Indicadores	Medios de verificación	Metas 2019
SERVICIO NACIONAL DE SALUD	Cobertura Geográfica Nacional	Porcentaje de personas que viven con VIH que iniciaron ARV con un recuento de CD4 <200 células/ mm ³ .	Ficha única de registro de PVVIH, Sistema Único de Registro de los servicios de atención integral (SURSAI)	8%
		Porcentaje de adultos y niños que han iniciado TARV con una carga viral indetectable a 12 meses (<1000 copias/ml).		85%
		Porcentaje de nuevos pacientes seropositivos que han comenzado el tratamiento preventivo con isoniazida (TPI).		4,700
		Porcentaje de PVVIH diagnosticadas		55,613
		Porcentaje de adultos y niños que se encuentran en tratamiento antirretroviral del total de PVVIH diagnosticadas		43,880
		Porcentaje de adultos y niños con VIH que se conocen que siguen recibiendo TAR 12 meses después de iniciada la terapia		90%
		Número y porcentaje de personas con VIH en TARV con carga viral suprimida		37,298
		Porcentaje de casos nuevos de VIH con pruebas de TB		60%
		Porcentaje de casos nuevos de VIH a los que se les diagnosticó una TB y se les indicó tratamiento tanto para VIH como para TB		75%

01 de enero de 2019
 Santo Domingo, D.N., República Dominicana

Consejo Nacional para el VIH y el SIDA
AUDITADO
 Control Interno 1



ENTRE:

DE UNA PARTE: EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA), entidad creada mediante la Ley de VIH y SIDA de la República Dominicana No.135-11, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha siete (7) de junio de dos mil once (2011), que deroga la Ley No.55-93 sobre SIDA y su Reglamento de Aplicación, del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) y del ocho (8) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996), respectivamente, y el Decreto No.32-01 que creó el Consejo Presidencial del SIDA (COPRESIDA); con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01-51259-9; con su domicilio y asiento social ubicado en la calle Ortega y Gasset, Edificio Centro de Desarrollo de Recursos Humanos en Salud (CEDERHSA), Plaza de la Salud, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el **DR. VICTOR MANUEL TERRERO ENCARNACION**, dominicano, mayor de edad, soltero, doctor en medicina, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de Director Ejecutivo; entidad gubernamental, y que en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **EL CONAVIHSIDA** o por su nombre completo, indistintamente; y

EL INSTITUTO DERMATOLOGICO DOMINICANO Y CIRUGIA DE PIEL “DR. HUBERTO BOGAERT DIAZ”, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, incorporada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 174, en fecha dieciséis (16) de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres (1963); con su domicilio y asiento social ubicado en la calle Federico Velásquez Esq. Albert Thomas, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **DR. VICTOR ENRIQUE POU SOARES**, dominicano, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. _____ domiciliado en la calle Fantino Falco No. 12, Edificio Grupo Medico Naco, Tercera Planta, Consultorio No. 4, Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; entidad que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **EL IDCP** o por su nombre completo, indistintamente.

QUIENES, para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo de Ejecución, al ser designados conjuntamente serán denominados, como una figura jurídica única, **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**.

DE OTRA PARTE: EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), entidad pública creada mediante la Ley No. 123-15, provista de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, financiera y con patrimonio propio, titular del RNC No. 4-30-18326-1, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina César Nicolás Penson, sector Gazcue del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CHANEL MATEO ROSA CHUPANY**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto No. 75-18 de fecha 19 de febrero de 2018, entidad que en adelante y para los fines del presente Acuerdo se denominará **EL SUB-RECEPTOR**, el SNS o por su nombre completo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana reconoce en su Artículo 61 el derecho de toda persona a la atención integral en salud, para lo cual pone a cargo del Estado el deber de velar por la protección de la salud de todas las personas, el mejoramiento de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, y procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

CONSIDERANDO: Que **EL CONAVIHSIDA** formalizó un Plan Estratégico Nacional (PEN) para la Prevención y Control de las ITS, VIH y SIDA 2019-2023, basado en una estrategia de abordaje en poblaciones clave, a saber: Gays, Trans y otros Hombres que tienen sexo con hombres (GTH), Trabajadoras sexuales (TRSX), Usuarios de Drogas, Mujeres en vulnerabilidad social, Mujeres víctimas de violencia, Residentes en bateyes, Migrantes Haitianos, Jóvenes, Personas Privadas de Libertad y Uniformados.



CONSIDERANDO: Que desde el año dos mil cuatro (2004), la República Dominicana, bajo la coordinación del CONAVIHSIDA, en calidad de Receptor Principal gubernamental; y a partir del año dos mil nueve (2009) con la participación del IDCP en calidad de Receptor Principal por la Sociedad Civil, ha recibido subvenciones sucesivas y continuadas del **Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria** (quien en lo sucesivo se denominará “**EL FONDO MUNDIAL**”), para la implementación exitosa de los programas: **Respuesta Nacional frente a la Epidemia del VIH/SIDA**, desde el primero (1ero.) de junio del año dos mil cuatro (2004) hasta treinta y uno (31) de mayo del año dos mil nueve (2009); **Programa Fortalecimiento de la Respuesta Nacional a la Epidemia de VIH en la República Dominicana (2009-2015) – VIH-SIDA**, desde el primero (1ro.) de junio del dos mil nueve (2009) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil quince (2015); y el **Programa “Apoyo a las Poblaciones Clave de Mayor Riesgo al VIH: 2016-2018”**, desde el primero (1ro.) de enero del dos mil dieciséis (2016) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: Que el dieciséis (16) de septiembre del dos mil quince (2015), fue formalizado un Acuerdo Marco entre la **República Dominicana**, representada por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, y **EL FONDO MUNDIAL**, para el o los programas que serán implementados por el Gobierno dominicano bajo el nuevo modelo de financiamiento de dicha entidad internacional, a través de los **Receptores Principales** seleccionados.

CONSIDERANDO: Que el veinticuatro (24) de noviembre del dos mil quince (2015) el IDCP y el Patronato de Lucha Contra la Lepra, Inc. (PDLCLL), suscribió un Acuerdo Marco con **EL FONDO MUNDIAL**, para el o los programas que serán implementados por el CONAVIHSIDA e IDCP a partir del primero (1ro.) de enero del dos mil dieciséis (2016), a través de los **Receptores Principales** seleccionados, bajo el nuevo modelo de financiamiento, y el mismo prevé la suscripción de una o más Confirmaciones de Subvención como condición previa para dicha implementación.

CONSIDERANDO: Que ambos Acuerdos Marco, respectivamente, en lo sucesivo y para los fines del presente Acuerdo de Ejecución serán denominados **EL ACUERDO MARCO**, y prevén la suscripción de una o más Confirmaciones de Subvención, por cada Receptor Principal, como condición previa para la formalización de cada subvención y ejecución del programa correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el **Mecanismo Coordinador de País (MCP)** es la instancia en la que confluyen representantes gubernamentales, de la sociedad civil, redes de Personas que Viven con VIH (PVVIH), entre otros que inciden en la Respuesta Nacional, cuya función fundamental es tomar las decisiones estratégicas y políticas para la implementación en la República Dominicana de cada programa financiado con recursos provenientes del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria; incluyendo la coordinación de la presentación de la **Nota Conceptual** pertinente para el **Fondo Mundial** y supervisión de la implementación de las Actividades Programáticas en el país, en el marco del programa de que se trate.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la decisión adoptada por la Junta Directiva del Fondo Mundial en noviembre del dos mil dieciséis (2016), sobre la asignación de recursos para el período 2017-2019, a través de una comunicación de fecha quince (15) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), la República Dominicana tendrá una asignación ascendente Quince Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Dólares Estadounidense (US\$15,994,956.00), para la prevención y control del VIH. El monto asignado a los países elegibles depende principalmente de la carga de morbilidad y el nivel de ingresos. República Dominicana clasifica en la categoría de países de ingresos medios-altos.



CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de abril del dos mil dieciocho (2018), el Fondo Mundial notificó de manera oficial el resultado de la revisión de la solicitud de financiamiento del programa de VIH para el período 2019-2021, presentada por la República Dominicana, recomendando la elaboración de la subvención.

CONSIDERANDO: El buen desempeño de **EL CONAVIHSIDA** y **EL IDCP** como **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** en la implementación del Programa “Apoyo a las Poblaciones Clave de Mayor Riesgo al VIH: 2016-2018, respectivamente; la solicitud hecha por la República Dominicana de continuación del financiamiento del programa de VIH y SIDA, mediante una nueva asignación de fondos para el período 2019-2021, ha sido considerada por el Comité de Aprobaciones de Subvenciones del Fondo Mundial (GAC, por sus siglas en inglés), el cual, en fecha 7 de diciembre de 2018 ha decidido recomendar a la Junta del Fondo Mundial la subvención relacionada a fin de probación, para continuar las intervenciones en beneficio de la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA, gestionadas por el " Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA) y el Instituto Dermatológico y Cirugía de Piel Dr. Huberto Bogaert Díaz (IDCP).

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva de **EL FONDO MUNDIAL** aprobó las dos subvenciones a favor de la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA, para que la República Dominicana ejecute el nuevo **PROGRAMA “APOYO A LAS POBLACIONES CLAVE DE MAYOR RIESGO AL VIH: 2019-2021”**, que en lo sucesivo y para los fines del presente Acuerdo de Ejecución será denominado “**EL PROGRAMA**”; a través de **EL CONAVIHSIDA** y **EL IDCP** como Receptores Principales -del Gobierno y Sociedad Civil, respectivamente-, y con la anuencia previa del MCP, con lo cual el país tendría acceso a un monto aproximado de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$15,994,956.00)**, para los próximos tres (3) años.

CONSIDERANDO: Que el dieciséis (16) de enero del dos mil diecinueve (2019) fue formalizada la Confirmación de Subvención por **EL FONDO MUNDIAL** y **EL CONAVIHSIDA**, en calidad de Receptor Principal, para la implementación de **EL PROGRAMA**, por un monto de **Siete Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 Dólares Estadounidenses (US\$7,557,616.00)**, para el período 1ro. de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021; instrumento que, conjuntamente con **EL ACUERDO MARCO**, conforman el **Acuerdo de Subvención DOM-H-CONAVIH-1772**.

CONSIDERANDO: Que el dieciséis (16) de enero del dos mil diecinueve (2019), **EL FONDO MUNDIAL** y **EL IDCP**, en calidad de Receptor Principal por la Sociedad Civil, formalizaron la Confirmación de Subvención para la implementación de **EL PROGRAMA**, por un monto de **Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Treinta y Nueve con 28/100 Dólares Estadounidenses (US\$8,437,339.28)**, para el período primero (1ro.) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021); instrumento que, conjuntamente con **EL ACUERDO MARCO**, conforman el **Acuerdo de Subvención DOM-H-IDCP-1770**.

CONSIDERANDO: Que en el marco de las dos subvenciones para la implementación de **EL PROGRAMA**, seguirán actuando como Receptores Principales (RPs) las instituciones **CONAVIHSIDA** (mediante el **Acuerdo de Subvención DOM-H-CONAVIH-1772**) e **IDCP** (mediante el **Acuerdo de Subvención DOM-H-IDCP-1770**), respectivamente; quedando establecido que toda la Gestión de **EL PROGRAMA** se desarrollará de forma conjunta, incluyendo el Plan de Acción de M&E; las visitas a los Sub-Receptores (SRs); los Talleres de Monitoreo & Evaluación; reuniones de Coordinación interinstitucional; coordinaciones sistemáticas informales e integración de los informes al FM.

CONSIDERANDO: Que es necesario acelerar la respuesta al SIDA, de cara a los objetivos que deben cumplirse para el año dos mil veinte (2020), con el fin de acabar con la epidemia para el dos mil treinta (2030), como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: Que el objeto general de **EL PROGRAMA** consiste en “*Reducir nuevas infecciones en las poblaciones clave y aumentar las expectativas de vida en personas que viven con el VIH en la República Dominicana, de manera sostenible*”, a través de dos objetivos específicos, a saber: 1. Contribuir al fortalecimiento





de los programas de educación y prevención de las ITS, VIH/sida, con énfasis en DDHH, igualdad de género y el respeto a las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género, a través de la co-gestión comunitaria y participación de las poblaciones claves; y, 2. Impulsar el acceso equitativo a servicios de atención, tratamiento y apoyo que promuevan la salud y aseguren la retención de las PVV a lo largo de la cascada de tratamiento y logren la supresión duradera de la carga vírica.

CONSIDERANDO: Que la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA de la República Dominicana requiere la participación de actores pertenecientes a distintos sectores de la sociedad, lo que asegura el fortalecimiento de las acciones que se desarrollan en el marco de la misma.

CONSIDERANDO: Que, para su implementación exitosa, **EL PROGRAMA** debe contar con la colaboración y cooperación articulada de asociaciones sin fines de lucro (no gubernamentales) y de organizaciones gubernamentales, con experiencia demostrada en intervenciones dirigidas a la población de hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres, a fin de poder cumplir con los objetivos del citado programa.

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** es la institución encargada de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana, por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, sus Reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren, con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos.

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tiene la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de los servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades, con la responsabilidad de garantizar los servicios de salud oportunos con calidad, y de esta manera asegurar una verdadera Protección del Derecho a la Salud y a la previsión social para todos y todas;

CONSIDERANDO: Que **EL SUB-RECEPTOR** cuenta con la experticia, la pericia y la estructura adecuada para la implementación de actividades programáticas bajo los lineamientos operativos de **EL PROGRAMA**, que contribuyan al alcance de las metas vinculadas a los indicadores descritos precedentemente, para cumplir con el objetivo de este Acuerdo;

CONSIDERANDO: Que **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y **EL SUB-RECEPTOR** tienen el deber de establecer un marco de cooperación conjunta, y los arreglos institucionales y organizacionales de las alianzas estratégicas de **EL PROGRAMA**, esbozando los roles y responsabilidades de las Partes involucradas, para dotar de transparencia, eficacia, y eficiencia la planificación de largo, mediano y corto plazo del mismo, mediante la unificación de criterios rectores, la identificación de costos compartidos, la rendición de cuentas a ambos Receptores Principales (**EL CONAVIHSIDA** y **EL IDCP**) y la adopción de sistemas de seguimiento y evaluación compartidos;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 13 de junio del dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01, del ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001);

VISTA: La Ley de VIH y SIDA de la República Dominicana No. 135-11, del siete (7) de junio de dos mil once (2011);

VISTA: La Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), del 16 de julio del dos mil quince (2015);



VISTOS: Los dos Acuerdos Marco suscritos por **EL FONDO MUNDIAL**, en fechas 16 de septiembre y 24 de noviembre de 2015, respectivamente, con **EL CONAVIHSIDA**, el primero; y con **EL IDCP**, el segundo, ambos en sus calidades de **Receptores Principales**;

VISTA: La Nota Conceptual de **EL PROGRAMA**, aprobada por **EL FONDO MUNDIAL**.

VISTO: El Manual de Operaciones de **EL PROGRAMA**.

VISTO: El Manual de Operaciones de Sub-Receptores para la Gestión Financiera del Programa.

POR TANTO, en el entendido de que el Preámbulo precedente forma parte integral del presente Acuerdo; las Partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO. El objeto del presente Acuerdo es definir los términos y condiciones bajo los cuales **EL SUB-RECEPTOR** se compromete a ejecutar las acciones para contribuir al alcance de las metas vinculadas a los siguientes indicadores: **i) Porcentaje de personas que viven con VIH (PVVIH) que iniciaron ARV con un recuento de CD4 <200 células/mm³**; **ii) Porcentaje de adultos y niños que han iniciado TARV con una carga viral indetectable a 12 meses (<1000 copias/ml)**; **iii) Nuevos pacientes seropositivos que han comenzado el tratamiento preventivo con isoniazida (TPI)**; **iv) PVVIH diagnosticadas**; **v) Adultos y niños que se encuentran en tratamiento antirretroviral del total de PVVIH diagnosticadas**; **vi) Porcentaje de adultos y niños con VIH que se conocen que siguen recibiendo TAR 12 meses después de iniciada la terapia**; **vii) Número de personas con VIH en TARV con carga viral suprimida**; **viii) Porcentaje de casos nuevos de VIH con pruebas de TB**; **ix) Porcentaje de casos nuevos de VIH a los que se les diagnosticó una TB y se les indicó tratamiento tanto para VIH como para TB principalmente a través de:**

El Apoyo a la prevención en los PVVIH, acompañar a los consejeros pares y realizar acciones de fortalecimiento de los Servicios de Atención Integral, descritas en forma y sustancia satisfactoria para los Receptores Principales (RPs) a través del Plan Operativo Anual y/o Plan de actividades aprobado para el año 2019.

PÁRRAFO I: Las actividades a ser ejecutadas en el marco del presente Acuerdo, estarán dirigidas a población PVVIH, cuya ubicación geográfica se encuentra en: cobertura nacional; con la posibilidad de ampliación de campo de implementación a cualesquiera de las provincias priorizadas en el programa, previa aprobación de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**. Esta priorización geográfica está sujeta a los resultados del Mapeo de puntos geográficos y/o puntos de encuentro de grupos de población de alto riesgo o más expuesta al VIH, cuyos resultados serán socializados oportunamente.

PÁRRAFO II: EL SUB-RECEPTOR se compromete a ejecutar tales actividades, conforme a lo establecido en el **Plan Operativo Anual (POA)/ Plan de Actividades** y en el **Presupuesto** que se detallan en los **Anexos C y D** del presente Acuerdo, obedeciendo a la Propuesta aprobada por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y validada por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTEXTO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO. El presente Acuerdo se ejecutará en base a lo establecido en **EL PROGRAMA**, financiado con recursos del Fondo Mundial de las subvenciones DOM-H-CONAVIH-1772 y DOM-H-IDCP-1770; a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones de Sub-Receptores para la Gestión Financiera del Programa, instrumentos vigentes de **EL**

FONDO MUNDIAL y siguiendo los principios y normativas contenidas en la Ley de VIH y SIDA de la República Dominicana No. 135-11, del siete (7) de junio de dos mil once (2011), en el Plan Estratégico Nacional (PEN) para la Prevención y el Control de las ITS, el VIH y el SIDA 2019-2023; y en el Manual de Operaciones de **EL PROGRAMA**.



ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LOS RECEPTORES PRINCIPALES. Para la ejecución de las actividades contempladas en la Tabla de Indicadores de **EL PROGRAMA**, **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** asumen las siguientes responsabilidades:

- a) **Desembolso de Fondos:** Garantizar el desembolso oportuno de los fondos a **EL SUB-RECEPTOR**, conforme lo establecido en los Artículos Sexto y Séptimo del Presente Acuerdo;
- b) **Asignar y poner a disposición del Sub-receptor los fondos** hasta el monto máximo indicado en el presente acuerdo. Dichos fondos deben ser desembolsados de forma trimestral en base al desempeño del Sub-receptor y al presupuesto aprobado, o en la manera que **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** entiendan más conveniente para el buen desempeño del programa y el logro de los objetivos.
- c) **Capacitación y Asistencia Técnica:** Capacitar a **EL SUB-RECEPTOR** en el manejo administrativo y financiero de los recursos desembolsados para llevar a cabo las actividades de **EL PROGRAMA** bajo su responsabilidad; prestándole la debida asistencia, colaboración y apoyo técnico permanente en el manejo administrativo y financiero, así como en el proceso de preparación de la información financiera requerida por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**;
- d) Apoyar a **EL SUB-RECEPTOR** en el proceso de identificación y contratación de consultores individuales o firmas, tanto nacionales como extranjeras, personal de apoyo y personal clave que se requiera para la ejecución satisfactoria del Sub-Proyecto de **EL PROGRAMA**;
- e) **Supervisión:** Vigilar el avance programático en la ejecución de las actividades de **EL PROGRAMA**, por parte de **EL SUB-RECEPTOR**, pudiéndole solicitar informaciones adicionales a las mencionadas en el literal f) del presente Artículo;
- f) **Monitoreo:** **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** se reservan el derecho de monitorear de manera directa al subcontratado por **EL SUB-RECEPTOR**.
- g) **Evaluaciones:** Realizar, durante la vigencia del presente Acuerdo, un mínimo de tres (3) evaluaciones al año, a fin de monitorear y evaluar los resultados obtenidos en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución y las Metas convenidas por ambas Partes;

lp

vt

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDADES DEL SUB-RECEPTOR. Para la ejecución de las actividades contempladas en **EL PROGRAMA**, **EL SUB-RECEPTOR** tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Tener disponible una cuenta bancaria, a nombre del Sub Receptor, para el manejo exclusivo de los fondos del proyecto. Para el adecuado control de los egresos se requiere una cuenta corriente en la que se registren firmas mancomunadas para todas las formas de pago. *En esta cuenta, bajo ninguna circunstancia podrán mezclarse los recursos del programa del FM con los recursos de otro origen o propósito.*
- b) Asegurarse de que todos los fondos recibidos se utilicen únicamente para fines de **EL PROGRAMA** y de conformidad con los términos de este Acuerdo. En consecuencia, **EL SUB-RECEPTOR** hará todo el esfuerzo razonable para garantizar que los fondos de las donaciones no sean utilizados para apoyar o promover la violencia, ayudar a los terroristas o actividades relacionadas con el terrorismo, para llevar a cabo el lavado de dinero o para financiar actividades de las organizaciones conocidas para apoyar el terrorismo o que están involucrados en el lavado de dinero. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ha publicado varias listas que identifican a los individuos y a las organizaciones que consideran asociadas con el terrorismo.
- c) Sin perjuicio de la forma de desembolso directo de los recursos financieros por parte de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** a **EL SUB-RECEPTOR** deberá cumplir con:

at





- i. Apoyo a la prevención en los PVVIH, acompañar a los consejeros pares y realizar acciones de fortalecimiento de los Servicios de Atención Integral.
 - ii. A más tardar el 31 de diciembre de 2019, en colaboración con el Ministerio de Salud, CONAVIHSIDA, IDCP y otros donantes, que incluyen pero no se limitan a PEPFAR, CDC, participar en el proceso de proporcionar al Fondo Mundial, en forma y sustancia satisfactoria para el Fondo Mundial, una evaluación sobre la costo-efectividad de las intervenciones de prevención para poblaciones claves para ayudar a informar la asignación de presupuestos y los costos de dichas intervenciones con base a las metas en la Estrategia Nacional de VIH.
 - iii. Participar en las actividades de la Hoja de ruta (Anexo E), para las intervenciones adicionales basadas en evidencias, descritas a continuación:
 - o Promover la definición explícita de las funciones, acciones, y responsabilidades para el programa de VIH;
 - o Descentralización de Laboratorios;
 - o Fortalecer la navegación de rescate de casos de abandono, mediante el acompañamiento a visitas domiciliarias, seguimiento y al SAI;
 - o Sensibilizar a los proveedores de salud sobre los problemas que afectan a las poblaciones clave;
 - o Análisis del número de personas por población clave existentes en los servicios de atención integral al VIH, que permita construir la cascada del continuo de atención, de manera desagregada para la toma de decisión oportuna;
 - o Proporcionar informes periódicos sobre la ejecutoria de actividades que apoyan a la Respuesta Nacional al VIH, para garantizar un marco de rendición de cuentas compartido entre todos los actores;
 - iv. Participar de las actividades descritas en las medidas de seguimiento del plan de trabajo de los Marcos de Desempeño de ambos **RECEPTORES PRINCIPALES**, (Work Plan Tracking Measures, por su nombre en inglés)
- d) No alterar de manera unilateral el presupuesto aprobado, no obstante, podrá solicitar al Receptor Principal (**CONAVIHSIDA E IDCP**) una revisión y eventual reprogramación, recalendarización y/o reasignaciones. Esta decisión estará sujeta a aprobación conforme a los **lineamientos del Fondo Mundial**, y de **EL CONAVIHSIDA y de EL IDCP**, en su calidad de Receptores Principales.
- e) **Informes:** Presentar Informes Financieros y de Avance Programático, debiendo reflejar en los mismos los recursos que recibe **EL-SUB-RECEPTOR** proveniente de otras fuentes de financiamiento para el desarrollo de acciones en materia de VIH y SIDA, obediendo a lo establecido en el Artículo Octavo del presente Acuerdo;
- f) Presentar el informe mensual en los primeros cinco (5) días hábiles del inicio del trimestre de la ejecución, a fin de no retrasar el desarrollo de las actividades.
- g) **Plan de Adquisición y Cronograma de Actividades:** **EL-SUB-RECEPTOR** debe remitir a más tardar quince (15) días luego de firmar del presente Acuerdo, su plan de adquisición para el periodo de vigencia del acuerdo.
- h) **EL-SUB-RECEPTOR** debe presentar a **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** el perfil del personal a contratar.
- i) **Póliza de Seguros:** En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la adquisición de los bienes y equipos con recursos aportados por **EL PROGRAMA**; demostrar el aseguramiento de dichos bienes y equipos, ya sea a través de la inclusión de los mismos en las pólizas de seguros con que cuenta **EL SUB-RECEPTOR** o a través de la contratación de pólizas de seguros independientes por parte de **EL SUB-RECEPTOR**, con una compañía aseguradora de demostrada solvencia; quedando entendido que los costos que represente el aseguramiento de dichos bienes y equipos será solventado con recursos propios aportados

por **EL SUB-RECEPTOR**; todo ello bajo pena de rescisión del presente Acuerdo, ~~sin tener~~ **EL SUB-RECEPTOR** derecho a recibir compensación ni indemnización alguna;



- j) **Protección de Bienes y Equipos:** Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para proteger los bienes y equipos, adquiridos con fondos de **EL PROGRAMA**, contra toda sustracción o daño de cualquier naturaleza, debiendo, en caso de ocurrir cualquier suceso, informar lo ocurrido, por escrito, a **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, dentro de los dos (2) días calendario posteriores; expresando las causas, circunstancias y medidas tomadas para la recuperación o reparación del bien o equipo sustraído o dañado. En caso de sustracción, deberá presentar inmediatamente la denuncia ante la autoridad judicial competente. Correrán por cuenta de **EL SUB-RECEPTOR**, los gastos en los que haya que incurrir a los fines de reponer los bienes y equipos sustraídos y el deducible que establezca la compañía de seguros;
- k) **Mantenimiento de Bienes y Equipos:** Garantizar el buen uso y mantenimiento de los bienes y equipos adquiridos con fondos de **EL PROGRAMA**;
- l) **Relaciones de Tipo Laboral:** Contratar, bajo su responsabilidad y dependencia exclusiva, el personal complementario a los recursos humanos de los que dispone, necesario para la correcta ejecución de las actividades contempladas en **EL PROGRAMA**. Para dicha contratación, **EL SUB-RECEPTOR** deberá respetar los procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones de Sub-Receptores para la Gestión Financiera del Programa, además de cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación laboral de la República Dominicana. **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y **EL FONDO MUNDIAL** no tendrán, en ningún caso, relación laboral ni contractual con el personal contratado por **EL SUB-RECEPTOR**; por tanto, toda reclamación que pueda surgir entre **EL SUB-RECEPTOR** y el personal a su cargo, es completamente ajena a **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y al **FONDO MUNDIAL**.

PÁRRAFO: **EL SUB-RECEPTOR** asume el compromiso de hacer al personal indicado en el presente literal las retenciones impositivas legalmente establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO. El plazo de vigencia de este Acuerdo abarcará desde el día **primero (1ro.) de enero hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, bajo el entendido de que, a la llegada de la fecha de vencimiento del presente Acuerdo, no habrá expectativa de renovación, a menos que las Partes, de común acuerdo, decidan lo contrario.

ARTÍCULO SEXTO: MONTO DEL ACUERDO Y FORMA DE FINANCIAMIENTO. Para la ejecución de las actividades contempladas en **EL PROGRAMA**, **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y **EL SUB-RECEPTOR** acuerdan que el monto total de los desembolsos objeto del presente Acuerdo es de **hasta DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RDS10,694,526.80)**. El desembolso correspondiente al primer trimestre será realizado con la firma del presente Acuerdo, y los desembolsos subsiguientes, serán realizados al completarse las formalidades establecidas para dichos desembolsos.

PÁRRAFO: Dichos desembolsos deberán ser ejecutados de conformidad con el Plan Operativo (POA) Anual/ Plan de Actividades y Presupuesto que se detallan en los **Anexos C y D**, del presente Acuerdo, obedeciendo a la Propuesta aprobada por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y validada por las autoridades correspondientes, atendiendo a las siguientes especificaciones:

- a) Del monto total de los desembolsos objeto del presente Acuerdo, **EL CONAVIHSIDA** desembolsará el cien por ciento (100%), es decir hasta un monto de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RDS10,694,526.80)**;
- b) Los desembolsos realizados por **EL CONAVIHSIDA** obedecerán a la verificación del logro de las Metas, al Indicador de Eficiencia que mide y califica la ejecución, al flujo de efectivo proyectado por parte de **EL**

SUB-RECEPTOR, así como a la aprobación previa por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** de los Informes indicados en este acuerdo y en los manuales de gestión financiera de sub-receptores. **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** tendrán la potestad, en cualquier momento, de aprobar desembolsos por un monto menor al solicitado a su sola discreción y/o en caso de considerar que el monto solicitado no está debida y claramente justificado;



- c) **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** no estarán obligados a reembolsar a **EL SUB-RECEPTOR** los gastos incurridos, que excedan la suma total estipulada o que correspondan a gastos no contemplados en el Presupuesto aprobado por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y no considerados en el marco del presente Acuerdo; por lo tanto, cualquier erogación extraordinaria presentada por **EL SUB-RECEPTOR**, deberá ser previamente aprobada por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**;
- d) Para acceder a los desembolsos establecidos en el marco del presente Acuerdo, **EL SUB-RECEPTOR** deberá enviar a **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** la solicitud de desembolso correspondiente al trimestre posterior al que se remite dicha solicitud, en original y copia; para ello deberá utilizar los formatos proporcionados por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y cumplir con las formalidades establecidas. Las solicitudes de desembolso deberán estar firmadas por el Representante Legal de **EL SUB-RECEPTOR** u otra persona que detente, legalmente, dicha representación, y por quien preparó la solicitud. Las solicitudes de desembolso deberán calcularse en base al flujo de efectivo proyectado para el siguiente trimestre, menos los saldos no ejecutados;
- e) **EL SUB-RECEPTOR** será responsable de los desembolsos y contribuciones que reciba por parte de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** en el marco del presente Acuerdo, debiendo utilizarlos, exclusivamente, para el logro de los Objetivos, Indicadores y Metas de **EL PROGRAMA**.
- f) Los excedentes presupuestarios que pudieran evidenciarse luego de la ejecución de un período o trimestre por parte de **EL SUB-RECEPTOR** pasarán al período o trimestre siguiente como parte del primer desembolso a ser realizado por parte de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, siempre y cuando continúe la ejecución del Sub-Proyecto objeto del presente Acuerdo.

Handwritten signature or initials in blue ink.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMALIDADES DEL FINANCIAMIENTO. El financiamiento que se deriva del presente Acuerdo y la consecuente transferencia de recursos, por parte de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** -quien tendrá la potestad de realizarlo de forma discrecional- a **EL SUB-RECEPTOR**, estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los siguientes criterios:

Handwritten signature or initials in blue ink.

- a) Disponibilidad de recursos por parte de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**;
- b) Aprobación por parte de las instancias correspondientes de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, del Informe correspondiente al último trimestre ejecutado por parte de **EL SUB-RECEPTOR**;
- c) Realización satisfactoria y demostrable por parte de **EL SUB-RECEPTOR** de los aprestos de lugar para corregir cualquier situación sobre la cual haya sido advertida previamente por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, producto del monitoreo por parte de éste de las actividades realizadas por **EL SUB-RECEPTOR**.

Handwritten signature or initials in blue ink.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMES. Durante la vigencia del presente acuerdo marco, serán rendido los siguientes informes:

- a) **Informes de Avance Programático:** **EL SUB-RECEPTOR** deberá presentar **mensual, trimestral, y anualmente** a **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, **Informes de Avance Programático**, que contemplen los logros de las Metas bajo su responsabilidad, en el marco del Programa del FM y de otras fuentes de donación, respetando los formatos provistos por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** (Anexo B), basados en el cumplimiento de las actividades establecidas y los resultados previstos. Los informes **mensuales** deberán ser presentados, a más tardar, **cinco (5) días calendario**, posteriores a la finalización de cada mes. La falta o el retraso en la presentación de estos Informes, faculta a **LOS RECEPTORES**



PRINCIPALES a suspender los desembolsos subsiguientes. Dicho Informe deberá contener en detalle de las metas alcanzadas en relación con los Indicadores (de impacto, de resultado, de proceso y de alcance) en el Anexo C del presente Acuerdo. **EL SUB-RECEPTOR** entregará un consolidado de los Informes de Avance Programático del trimestre, a partir de los Informes presentados mensualmente, a más tardar, **quince (15) días laborables** posteriores a la finalización de cada trimestre.



- b) **Informes Financieros:** **EL SUB-RECEPTOR** deberá presentar **mensual, trimestral, y anualmente** a **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, **Informes Financieros, que contemplen el nivel de ejecución acorde con el logro de las Metas bajo su responsabilidad**, respetando los formatos provistos por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES (Anexo B- Herramienta de Monitoreo y Evaluación-HERMYT)**, basados en el cumplimiento de las actividades establecidas y los resultados previstos. El informe mensual deberá ser presentado, a más tardar, **cinco (5) días calendario**, posteriores a la finalización de cada mes. Para los informes trimestrales deberá presentarlos a más tardar, a los **quince (15) días laborables** posteriores a la finalización de cada trimestre conteniendo toda la información financiera correspondiente al mes en curso y al consolidado de la ejecución de las actividades; cuyos formatos serán proporcionados por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones de Sub-Receptores para la Gestión Financiera del Programa Asimismo, y en igual condiciones **EL SUB-RECEPTOR** debe presentar en el **informe financiero trimestralmente las siguientes informaciones:**
- 1) Balance General;
 - 2) Informe de Ejecución Presupuestaria por Categoría de Gasto (incluyendo una comparación entre el presupuesto aprobado y los montos ejecutados, con una explicación de las principales desviaciones);
 - 3) Informe de Ejecución Presupuestaria por Objetivos, Indicadores y Metas (incluyendo una comparación entre el presupuesto aprobado y los montos ejecutados, con una explicación de las principales desviaciones);
 - 4) Estado de Fuentes y Uso de Fondos;
 - 5) Flujo de Efectivo proyectado por trimestre;
 - 6) Informe Financiero – Contable (Conciliación Bancaria, Registro Auxiliar de Bancos (como mínimo). El Agente Local del Fondo (en lo adelante denominado **EL ALF**), el Especialista de S&E a sub-receptores de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y firmas de auditoría, debidamente contratadas, podrán examinar, en cualquier momento, los documentos originales;
 - 7) Otros registros auxiliares contenidos en Manual de Operaciones de Sub-Receptores para la Gestión Financiera del Programa, para el control de activos fijos, bienes, recursos humanos, caja chica, compras, anticipos y viáticos, entre otros.
- c) Los Informes Financieros mensuales y trimestrales, presentados por **EL SUB-RECEPTOR** serán analizados por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, sobre la base del cumplimiento de las políticas y controles de ejecución establecidos por **EL FONDO MUNDIAL**, de las Normas Internacionales de Contabilidad y de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC-NIIF) y de que los gastos incurridos, sean razonables, aceptables y elegibles, de conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo y los Objetivos, Indicadores y Metas establecidos, en el Anexo C del presente Acuerdo.
- d) **Formalidades de los Informes:** **EL SUB-RECEPTOR** deberá acompañar los Informes tanto Programáticos como Financieros- mensuales, trimestrales y anual- con informaciones que reflejen el co-financiamiento que **EL SUB-RECEPTOR** pudiere haber recibido, proveniente de otras fuentes de financiamiento durante dicho período, indicando como mínimo: el monto, categoría del gasto, fuente de financiamiento, así como los Objetivos e Indicadores de **EL PROGRAMA** a los que obedecen.

PÁRRAFO: Todos los Informes requeridos, deberán ser entregados en forma consolidada, en copia dura o escrita y en copia electrónica en disco compacto para su mejor análisis. **EL SUB-RECEPTOR** deberá conservar un archivo de todos los Informes entregados a **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**.

ARTÍCULO NOVENO: MONITOREO Y EVALUACIÓN.



a) Responsabilidades Comunes a ambas Partes:

- 1) **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y **EL SUB-RECEPTOR** llevarán a cabo un monitoreo conjunto del desarrollo y cumplimiento de las metas programadas, de acuerdo al Plan de Trabajo, consolidado por **EL SUB-RECEPTOR**, y al Plan Monitoreo y Evaluación, a la Hoja de ruta para las intervenciones adicionales basadas en evidencia, las Medidas de gestión definidas por el FM y las Medidas de Seguimiento del Plan de Trabajo descritas en los Marcos de Desempeño aprobado por **EL FONDO MUNDIAL** y que **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** entregará a **EL SUB-RECEPTOR**.
- 2) **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y **EL SUB-RECEPTOR** llevarán a cabo iniciativas tendentes a desarrollar el *Sistema de Información General en Salud (SIGS)*, según lo establecido en la Ley General de Salud, No. 42-01 y en el Reglamento del Sistema de Información General de Salud, promulgado mediante Decreto No. 249-06, de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil seis (2006), para permitir apreciar las variaciones de la tasa de prevalencia del VIH/SIDA y los cambios de comportamiento en el campo de la salud sexual y reproductiva, de la población intervenida; así como el monitoreo y la evaluación de las actividades desarrolladas para controlar las ITS y el VIH/SIDA.
- 3) **EL SUB-RECEPTOR**, que realice intervenciones de entrega de paquetes mínimos de prevención y realización de pruebas de VIH -sin importar la fuente de financiamiento- se compromete a reportar y notificar a los sistemas que correspondan según enfoque integrado de información estratégica a saber:
 - Sistema de Registro de Poblaciones Claves (SRPC).
 - Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE).

[Handwritten signature]

b) Responsabilidades de EL SUB-RECEPTOR:

- 1) Llevar a cabo actividades de monitoreo y evaluación gerencial a lo interno de su institución, registrando el desarrollo armónico y oportuno de las tareas correspondientes para el cumplimiento de los Indicadores y Metas establecidos en el marco del presente Acuerdo.
- 2) Permitir el acceso de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** a toda la información que este último requiera, a los fines de mantener un monitoreo gerencial y una evaluación de **EL PROGRAMA**, incluyendo las bases de datos, inventario de los bienes y equipos adquiridos con fondos de **EL PROGRAMA** y/o entregados por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, instalaciones, recursos humanos, entre otros.
- 3) Ejecutar, de forma eficiente, las actividades de **EL PROGRAMA**, de acuerdo con el estándar especificado por los oficiales de M&E de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

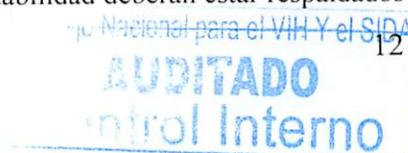
c) Responsabilidad de LOS RECEPTORES PRINCIPALES:

Evaluar, conforme los resultados del monitoreo gerencial, el nivel de eficiencia de **EL SUB-RECEPTOR**. El financiamiento y la posible extensión del mismo, en beneficio de **EL SUB-RECEPTOR**, dependerá de dichos resultados, y los desembolsos podrán estar condicionados a la mejoría sustancial en el cumplimiento de los indicadores medidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONTABILIDAD, ARCHIVOS Y CONTROL INTERNO.

a) Responsabilidades de EL SUB-RECEPTOR:

- 1) Cumplir con toda norma, política y procedimiento básico de control interno incluidos en los formatos facilitados por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**.
- 2) Mantener los archivos, documentos y otra evidencia relacionada con **EL PROGRAMA**, respetando las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Los archivos de contabilidad deberán estar respaldados



por la documentación adecuada que sustente debidamente los gastos incurridos en la ejecución de las actividades de **EL PROGRAMA**, el recibo y uso de bienes, equipos y servicios adquiridos bajo el presente Acuerdo y el costo de **EL PROGRAMA**, financiado por otras fuentes (en caso de recibir otro financiamiento para la ejecución del objetivo y el progreso de **EL PROGRAMA** en su conjunto).

- 3) Contar con un adecuado sistema de información, registros y archivos, el cual permitirá a **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** confiar en la integridad y transparencia de los Informes Financieros de **EL PROGRAMA**.
- 4) Mantener un archivo con todos los documentos generados como resultado del presente Acuerdo, tales como copia de los Informes mensuales, trimestrales, anuales y finales, copia de las comunicaciones entre **EL SUB-RECEPTOR** y **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y de los Informes de Auditoría Financiera para Sub-Receptores, a los fines de que estén accesibles tanto para uso interno de la institución como de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES, EL ALF** y **EL FONDO MUNDIAL**.
- 5) Los archivos de los documentos que se deriven de la ejecución del Acuerdo, deberán preservarse por un período de siete (7) años después de la fecha de expiración del mismo o una fecha posterior, a petición de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y/o de **EL FONDO MUNDIAL**; documentos éstos que podrán ser auditados por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES, EL FONDO MUNDIAL** y/o sus representantes. En caso de surgir algún litigio, demanda o auditoría previo a la expiración del plazo de los siete (7) años, los archivos serán conservados hasta que todo litigio, demanda o hallazgos de auditoría que involucren los archivos, se haya resuelto.

b) **Responsabilidad de LOS RECEPTORES PRINCIPALES:**

Incluir en los formatos proporcionados a **EL SUB-RECEPTOR** toda política, norma y procedimiento básico de control interno, los cuales **EL SUB-RECEPTOR** se compromete a cumplir.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN.

a) **Responsabilidades de EL SUB-RECEPTOR:**

- 1) **EL SUB-RECEPTOR**, con la firma del presente Acuerdo, acepta someterse a dictámenes de auditorías institucionales, a discreción de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y de **EL ALF**, que podrían incluir auditorías financieras, presupuestarias, de gestión, organizativa, informática, entre otras;
- 2) **EL SUB-RECEPTOR**, se compromete a rendir cuentas de la ejecución de los fondos y las contribuciones recibidas por parte de otra fuente de financiamiento, conforme lo establecido en el Artículo Octavo, del presente Acuerdo;
- 3) **EL SUB-RECEPTOR** se compromete a emprender las acciones correctivas necesarias, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría, que respondan a los requerimientos de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** o de **EL ALF**.

PÁRRAFO: En caso de que **EL SUB-RECEPTOR** no emprenda las acciones correctivas necesarias, para cubrir la falta emanada de las recomendaciones de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** o de **EL ALF**; **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, podrá rescindir o dar por terminado el presente Acuerdo, debiendo **EL SUB-RECEPTOR** cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Artículo Décimo Quinto del presente Acuerdo para los fines.

b) **Responsabilidades de LOS RECEPTORES PRINCIPALES:**

- 1) **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, en caso de ser necesario y en consulta con **EL FONDO MUNDIAL**, contratará una Firma de Auditores, que lleve a cabo una Auditoría Externa de las actividades ejecutadas por **EL SUB-RECEPTOR**, en el marco del presente Acuerdo.
- 2) **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** y **EL ALF** podrán dispensar, en cualquier momento, visitas y revisiones a **EL SUB-RECEPTOR**, de acuerdo a lo que consideren pertinente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- 3) **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** deberá remitir un ejemplar del Informe de Auditoría a **EL SUB-RECEPTOR**, en un plazo no mayor de treinta (30) días luego de concluida la auditoría, con el propósito de que se tomen las medidas correctivas de lugar.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD DE LOS BIENES.

- a) Los bienes contractuales adquiridos por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, en el marco del presente Acuerdo, serán propiedad de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, quien hará formal entrega de los bienes y equipos, en calidad de préstamo a **EL SUB-RECEPTOR**, mediante Contrato de Préstamo a Uso, en el que se haga constar la cantidad, descripción y demás aspectos relacionados. Los bienes y equipos que **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** entregue a **EL SUB-RECEPTOR** deberán estar asegurados contra robo y daños de cualquier naturaleza.
- b) A la llegada del término del presente Acuerdo, la propiedad de todos los bienes adquiridos con los recursos provenientes de **EL PROGRAMA**, será transferida por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, de conformidad con las instrucciones que **EL FONDO MUNDIAL** imparta al efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPRAS Y CONTRATACIONES.

- a) Todas las operaciones de compra serán conducidas, de manera libre y competitiva, cumpliendo con los principios establecidos por las Leyes de la República Dominicana, la normativa de **EL FONDO MUNDIAL** y de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** en el Manual de Operaciones de Sub-Receptores Para la Gestión Financiera de los Sub-Receptores de **EL FONDO MUNDIAL**, sobre adquisiciones y contrataciones.
- b) Las solicitudes de cotización generadas por **EL SUB-RECEPTOR**, deberán establecer, de manera clara y precisa, los requisitos y especificaciones técnicas que el proveedor deberá cumplir, para que su cotización u oferta sea evaluada y seleccionada aquella que oferte la mejor calidad, al menor precio, basado en el manual de operaciones de Sub Receptores para la gestión Financiera.
- c) Toda compra de bienes deberá ser programada trimestralmente. La adquisición de bienes que exceda la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$200,000.00)**, deberá ser sometida a **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, quien, luego de un proceso de evaluación, procederá a realizar los trámites necesarios para su adquisición, conforme a las Normas de Adquisición de Bienes de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** con la participación activa de **EL SUB-RECEPTOR** en el proceso de evaluación y adjudicación. En caso de que el precio de los bienes (incluido su mantenimiento), supere el presupuesto aprobado, **EL SUB-RECEPTOR** deberá cubrir el costo de dicho mantenimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CÓDIGO DE CONDUCTA

a) Responsabilidades de EL SUB-RECEPTOR:

- 1) **EL SUB-RECEPTOR** cumplirá por sí, con el **Código de Conducta para Receptores de Recursos del Fondo Mundial (2012, incluidas sus Enmiendas)**, todas cuyas disposiciones se incorporan aquí como si estuvieran escritas en el presente artículo.
- 2) **CONFLICTO DE INTERESES.** **EL SUB-RECEPTOR** deberá mantener estándares de conducta ética que rijan el desempeño de las funciones de su personal. Ningún miembro del personal contratado por **EL SUB-RECEPTOR**, participará en la selección, adjudicación o administración de un contrato u otra transacción, financiada con fondos que se deriven del presente Acuerdo, en el que sus familiares de primer grado o sus socios de algún negocio, participen; o bien, organizaciones en las que dichas personas estén involucradas y tengan algún interés financiero sobre el contrato y/o la transacción, para garantizar que esas personas no se involucren en prácticas que violen del **Código de Conducta para Receptores**.
- 3) El personal contratado por **EL SUB-RECEPTOR** no podrá solicitar ni recibir favores, ni regalos provenientes de proveedores o potenciales proveedores, lo que pudiera interpretarse como una práctica no ética, sujeta al establecimiento de responsabilidades civiles o penales.
- 4) **Tomando en consideración que algunos miembros del Mecanismo Coordinador de País (MCP) están vinculados en cargos directivos, administrativos y/u operativos en las organizaciones o**

instituciones que han sido identificadas como potenciales Sub-Receptores, este Acuerdo no limita las funciones que éstos ejercen en sus respectivas organizaciones o instituciones ejecutoras, así como la responsabilidad que asumen al firmar el presente Acuerdo. Sin embargo, los miembros del MCP que tengan esta condición no podrán, bajo ningún concepto, supervisar, evaluar, ni emitir opinión alguna que influya en alguna decisión de relevancia en cualquier proceso que se desprenda del presente Acuerdo, ya que constituirá un conflicto de interés.



5) **RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.** (a) **EL SUB-RECEPTOR** acepta que en **EL PROGRAMA** se espera que: (i) se otorgue un acceso no discriminatorio a los servicios para todos, incluidas las personas privadas de libertad; (ii) se empleen sólo medicamentos y prácticas médicas que estén científicamente fundados y aprobados; (iii) no se empleen métodos que constituyen tortura o que sean crueles, inhumanos o degradantes; (iv) se respete y proteja el consentimiento informado, la confidencialidad y el derecho a la privacidad con respecto a pruebas médicas, tratamiento o servicios de salud prestados; y (v) se evite la detención médica y el aislamiento involuntario, que, en consonancia con las orientaciones pertinentes publicadas por la Organización Mundial de la Salud, se deben utilizar solamente como último recurso.

b) **EL SUB-RECEPTOR** se compromete a cumplir, y deberá garantizar y exigir que los estándares anteriores se reflejen debidamente en el acuerdo de ejecución con proveedores, o que sean comunicados por escrito.

c) **EL SUB-RECEPTOR** deberá tomar todas las medidas necesarias para revelar a los **RECEPTORES PRINCIPALES** cualquier incumplimiento real o potencial de los estándares enumerados en el literal (a) de este artículo. Si **EL FONDO MUNDIAL** lo solicitase, **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** deberán cooperar con **EL FONDO MUNDIAL** y cualquiera de sus agentes o representantes para determinar los hechos de cualquier incumplimiento revelado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

a) El financiamiento que se deriva del presente Acuerdo, podrá darse por terminado o rescindirse en forma parcial o total, a través de la remisión de una Notificación por parte de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** a **EL SUB-RECEPTOR**, por una de las siguientes causas:

- 1) Si se verifica la llegada del término establecida en el presente Acuerdo;
- 2) Si **EL SUB-RECEPTOR** no cumple con las disposiciones del presente Acuerdo, habiendo sido advertido de la situación por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**;
- 3) Si ambas Partes están de acuerdo en que una continuación del presente Acuerdo no producirá resultados beneficiosos, en comparación con el gasto adicional de fondos;
- 4) Por cualquier rechazo, por parte de **EL SUB-RECEPTOR**, a la realización de auditorías, revisiones y/o inspecciones;
- 5) Por negligencia de **EL SUB-RECEPTOR**, cuando el mismo no cumpla con los estándares de eficiencia, en el uso de los recursos y en la ejecución de las actividades programadas en el Cronograma de Ejecución, de tal forma que los gastos no se reflejan en el logro de Metas; después de haber recibido la asesoría y retroalimentación oportuna por parte de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**;
- 6) Por el retraso o incumplimiento en la entrega de los Informes de Avance Programático y/o Financieros;
- 7) Si se determina que **EL SUB-RECEPTOR** ha utilizado los fondos provenientes de **EL PROGRAMA** para establecer, administrar o contribuir con los gastos de un partido o campaña política, grupo religioso, grupos o actividades de discriminación racial, grupos o actividades de presión política u otra organización

establecida, con el propósito de influenciar los resultados de cualquier actividad de tipo partidista, en cuyo caso deberá rembolsar a **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** dichos recursos, dentro del término de treinta (30) días calendario, a partir de la notificación. En caso de no hacerlo, **EL SUB-RECEPTOR** quedará sujeto a las acciones legales que **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** considere pertinentes;



- 8) Si, en cualquier momento, se determina que **EL SUB-RECEPTOR** ha ejecutado fondos provenientes de **EL PROGRAMA** para propósitos que no están en el marco del presente Acuerdo; en cuyo caso, **EL SUB-RECEPTOR** deberá reintegrar dichos montos a **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, dentro del plazo de treinta (30) días calendario; de no hacerlo, **EL SUB-RECEPTOR** quedará sujeto a las acciones legales que **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** considere pertinentes.
- b) **EL SUB-RECEPTOR**, tan pronto sea notificado por **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** de la terminación o rescisión del presente Acuerdo, deberá:
- 1) Tomar acción inmediata para suspender todos los gastos relacionados con el Sub-Proyecto de **EL PROGRAMA**;
 - 2) Someterse a una contabilidad conclusiva y retornar cualquier remanente de caja a instancias de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de terminación o rescisión del presente Acuerdo;
 - 3) Presentar los Informes Financieros y de Avance Programático, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Octavo este Acuerdo, cortados a la fecha de la terminación o rescisión;
 - 4) Resguardar los Informes, archivos y documentos de acuerdo con lo estipulado en este Acuerdo, proporcionando a **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, a **EL FONDO MUNDIAL** y/o sus representantes, debidamente autorizados, acceso a los mismos para llevar a cabo auditorias, exámenes, citas y transcripciones;
 - 5) Reintegrar a **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, en un período no mayor de treinta (30) días calendario, los bienes y equipos no utilizados.
- c) A partir de la notificación, **EL SUB-RECEPTOR** no podrá usar los fondos no ejecutados a la fecha de la terminación o rescisión de este Acuerdo; por lo que, con respecto a los mismos, deberá proceder conforme lo indique **LOS RECEPTORES PRINCIPALES** en la notificación antes indicada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

- a) **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**, no serán pasible de demandas de terceras personas, que obedezcan a:
- 1) Actos que **EL SUB-RECEPTOR**, su personal y/o sus colaboradores lleven a cabo, sin la debida autorización de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**.
 - 2) Actos de mal manejo financiero, que conlleven algún fraude patrimonial y/o daños y perjuicios contra terceras personas en los que pueda incurrir **EL SUB-RECEPTOR**, su personal y/o sus colaboradores.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier dificultad que se produzca respecto de la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento, terminación o rescisión de este Acuerdo, será discutida directamente por las Partes a través de sus respectivos Gerentes Generales o de quienes ejerzan el cargo ejecutivo de más alto nivel de las mismas, quienes emplearán el mayor esfuerzo para aclarar tales dudas o resolver las controversias; y quienes al efecto, podrán designar de común acuerdo a una tercera

persona para que intervenga como amigable componedor formulando proposiciones de solución que las Partes podrán aceptar o rechazar.



PÁRRAFO I: Si expirado el plazo de sesenta (60) días de planteada por una de las Partes la duda o la controversia en cuestión, las Partes no han alcanzado acuerdo y tampoco se pusieron de acuerdo en la designación de una tercera persona que intervenga como amigable componedor, el interesado podrá someter el asunto al conocimiento y resolución de tres (3) Árbitros de derecho, conforme al reglamento vigente de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, según lo previsto en la Ley No.489-08, publicada en la Gaceta Oficial No.10502, de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil ocho (2008). Para tales efectos, las Partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designen tres (3) Árbitros de derecho que conozcan de la controversia, de entre los integrantes del Consejo de Árbitros de esa Cámara.

PÁRRAFO II: Se conviene que mientras se desarrolle un arbitraje con motivo de alguna de las controversias que sean de competencia de los Árbitros, las Partes no podrán suspender el cumplimiento de las obligaciones recíprocas consignadas en el presente Acuerdo y documentos anexos. Los arbitrajes que se designen conocerán y fallarán la litis en única instancia por mayoría simple. El laudo que se dicte no será susceptible de ningún recurso. Los gastos de arbitraje serán de la Parte que sucumba.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse en virtud de este Acuerdo, se hará por escrito y se considerará dada o cursada cuando haya sido entregada en las manos de un representante, debidamente autorizado de la Parte a la que esté dirigida dicha notificación, en las direcciones consignadas en el Preámbulo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ENMIENDAS. El presente Acuerdo podrá ser enmendado sólo por escrito con la firma de las Partes del presente Acuerdo o sus representantes debidamente autorizados y previo cumplimiento de las condiciones y procedimientos administrativos que norman la actuación de **LOS RECEPTORES PRINCIPALES**.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: ANEXOS. Los documentos que se listan a continuación forman parte integral del presente Acuerdo, a saber:

ANEXO A	Manual de Operaciones de Sub-Receptores para la Gestión Financiera del Programa
ANEXO B	Formatos de informes programáticos y financieros- Herramienta de Monitoreo y Evaluación
ANEXO C	Plan Operativo Anual y/o Plan de actividades aprobado y Tabla de Indicadores.
ANEXO D	Presupuesto aprobado por LOS RECEPTORES PRINCIPALES .
ANEXO E	Hoja de ruta para las intervenciones adicionales basadas en evidencias
ANEXO F	Medidas de gestión para el periodo de implementación 2019-2021 establecidas por el FM
ANEXO G	Medidas de seguimiento del Plan de Trabajo (WPTM, Work Plan Tracking Measures)
ANEXO H	Marco de Desempeño del Programa

ARTÍCULO DUODÉCIMO PRIMERO: INCORPORACIÓN POR REFERENCIA. Las Partes reconocen que se aplican a este Acuerdo de Ejecución con la misma vigencia y efecto que tendrían si se estipularan en este Acuerdo de Ejecución, y, como un todo, constituyen un acuerdo único entre las Partes, todas las disposiciones de: a) las **Cláusulas Generales del Fondo Mundial (2014)**, disponible en el sitio web del Fondo Mundial; b) el **Acuerdo de Subvención** para la implementación de **EL PROGRAMA**, el cual está conformado por el **Acuerdo Marco** citado precedentemente suscrito en los meses septiembre y noviembre de dos mil quince (2015); la **Confirmación de Subvención** correspondiente a cada Receptor Principal, y cualquiera y todas las enmiendas y modificaciones posteriores al Acuerdo Marco y/o la Confirmación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO SEGUNDO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **EL CONAVIHSIDA, EL IDCP y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, hacen elección de domicilio en las direcciones indicadas al inicio del presente Acuerdo.



ARTÍCULO DUODÉCIMO TERCERO: IDIOMA. El presente acuerdo ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

ARTÍCULO DUODÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN. Las Partes aceptan el contenido íntegro del presente Acuerdo y los comparecientes ratifican, aceptan y firman.

ARTÍCULO DUODÉCIMO QUINTO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. Para lo no previsto en este acto LAS PARTES se regirán por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana y/o al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día primero (01) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

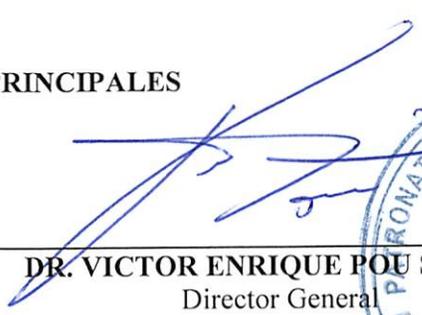
RECEPTORES PRINCIPALES





DR. VICTOR TERRERO ENCARNACION
Director Ejecutivo
Consejo Nacional para el VIH y el SIDA





DR. VICTOR ENRIQUE POU SOARES
Director General
Instituto Dermatológico Dominicano y Cirugía
de Piel "Dr. Huberto Bogaert Díaz"

SUB-RECEPTOR





LIC. CHANEL ROSA CHUPANY
Director Ejecutivo
Servicio Nacional de Salud (SNS)

Yo, , Abogado - Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 2546, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **DR. VICTOR MANUEL TERRERO ENCARNACION, DR. VICTOR ENRIQUE POU SOARES y CHANEL MATEO ROSA CHUPANY**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, y a quienes doy fe conocer, me declararon, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día primero (01) de enero del año dos mil diecinueve (2019).





Abogado - Notario Público